

## POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., asegura de conformidad con las condiciones generales y particulares de la póliza, los intereses mas adelante especificados por el monto que se indica a nombre de:

### AGENTE

CORREDOR: DIRECTO.

### DATOS DEL ASEGURADO

|             |                            |       |              |
|-------------|----------------------------|-------|--------------|
| NOMBRE:     | WEBCONTROL CERTIFY SPA     | RUT:  | 77.106.722-0 |
| DIRECCION:  | PLAZA DE ARMAS 960 OF. 510 |       |              |
| COMUNA:     | SANTIAGO                   | FONO: | 25858790     |
| A FAVOR DE: |                            |       |              |

### VIGENCIA

|   |
|---|
| VIGENCIA DESDE: Las 12 horas del 03/03/2023 |
| VIGENCIA HASTA: Las 12 horas del 03/03/2025 |



### TOTAL ASEGURADO

|                    |           |              |
|--------------------|-----------|--------------|
| SUMA ASEGURADA     | UF        | 1.000,00     |
| PRIMA NETA AFECTA  | UF        | 40,00        |
| PRIMA NETA EXENTA  | UF        |              |
| IMPUESTO I.V.A     | UF        | 7,60         |
| <b>PRIMA TOTAL</b> | <b>UF</b> | <b>47,60</b> |

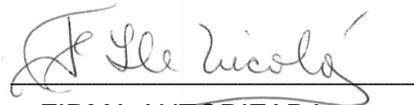
Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Así mismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. o a través de la página Web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

MODALIDAD DE PAGO : CUPONERA

FECHA EMISION:15 DE MARZO DE 2023

  
 FIRMA AUTORIZADA

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

### CONTRATANTE/ASEGURADO

WEBCONTROL CERTIFY SpA  
Rut: 77.106.722-0

### PERIODO DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 hrs del 03 de Marzo de 2023 hasta las 12:00 hrs del 03 de Marzo de 2025

### RIESGOS CUBIERTOS

Responsabilidad Civil Profesional de acuerdo a las Condiciones Generales depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero POL1 2015 0638 incluyendo todas las extensiones de cobertura.

### TERRITORIO Y JURISDICCIÓN

Este contrato se aplicará en relación con cualquier **Reclamo** presentado en contra de un **Asegurado** en cualquier parte del mundo y derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a un **Acto Profesional Incorrecto** cometido en cualquier parte del mundo.

### FECHA DE RETROACTIVIDAD

03/03/2021

### FECHA DE CONTINUIDAD

03/03/2021

### PERIODOS DE DESCUBRIMIENTO

- Periodo automático de 30 días : Sin cobro adicional
- Opcional:
  - De 12 meses : 70% del monto de la prima anual.
  - De 24 meses : 125% del monto de la prima anual.

### SERVICIO PROFESIONAL

Emisión de certificados de acreditación de pagos laborales y previsionales de empresas subcontratistas.

### LIMITE DE RESPONSABILIDAD

UF 1.000.- por evento y en el agregado anual.

### EXTENSIONES DE COBERTURAS

|     | COBERTURA                | MONTO (en el agregado anual) |
|-----|--------------------------|------------------------------|
| 2.2 | Pérdida de Documentos    | UF 500.-                     |
| 2.3 | Infidelidad de Empleados | UF 500.-                     |
| 2.4 | Propiedad Intelectual    | UF 500.-                     |
| 2.5 | Difamación               | UF 500.-                     |

### DEDUCIBLES

UF 60.- en toda y cada pérdida.

**EXCLUSIONES**

Otras exclusiones según condiciones generales de póliza de Responsabilidad Civil Profesional POL 1 2015 0638.

## **Anexo N° 1**

### **INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 2131 de la CMF del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl).

## **Anexo N°2**

### **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS** (Circular N° 2106 de 31 de mayo de 2013, Comisión para el Mercado Financiero)

#### **1) OBJETO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

#### **2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

#### **3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

#### **4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberán informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna. Al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

#### **5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

#### **6) PLAZO DE LIQUIDACION**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha de denuncia, a excepción de: Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgo del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha de denuncia; Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha de denuncia.

#### 7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamentan e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

#### 8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

#### 9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación

## CLAUSULA SANCIONES ECONÓMICAS

### A. Exclusión Territorial

La presente póliza no cubre ninguna pérdida, lesión, daño o responsabilidad legal derivada ya sea directa o indirectamente de bienes, transacciones, comercio u otra actividad relacionada con Cuba, Irán, Sudán, Siria o Crimea región de Ucrania.

### B. Exclusión SDN

No se considerará que este Asegurador proporciona cobertura a, o es responsable de pagar algún reclamo o proveer algún beneficio por alguna pérdida, lesión, daño o responsabilidad legal experimentado directa o indirectamente por alguno de los siguientes:

- residentes de cualquier país distinto de aquellos países no incluidos en la cobertura bajo esta póliza y/o aquellos países donde una exclusión territorial ha sido agregada en la póliza.
- personas empleadas en Irán o por el gobierno iraní,
- Personas mencionadas en los listados de sanciones publicadas por las Naciones Unidas, resoluciones N° 1.988 y 1.989, del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y demás que resulten aplicables, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 700, de 18 de octubre de 2011, de la Comisión para el Mercado Financiero y de las que se dicten en el futuro sobre esta materia.
- personas identificadas por autoridades gubernamentales como sostenedores de terrorismo, drogas o tráfico de personas, piratería, proliferación de armas de destrucción masiva, crimen organizado, violaciones a los derechos humanos o interrupción de procesos democráticos”

ITEM: 1

| COBERTURA                      |    | MONTO    | TASA | PRIMA NETA | IVA  | PRIMA BRUTA |
|--------------------------------|----|----------|------|------------|------|-------------|
| R.C. PROFESIONAL<br>MISCELÁNEA | UF | 1.000,00 | 0,00 | 40,00      | 7,60 | 47,60       |

|             |    |       |
|-------------|----|-------|
| PRIMA NETA  | UF | 40,00 |
| IVA         | UF | 7,60  |
| PRIMA BRUTA | UF | 47,60 |